



JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Diecisiete (17) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Proceso	EJECUTIVO MÍNIMA
Demandante	FAMI CREDITO COLOMBIA S.A.S.
Demandado	JUAN DORBEY FONNEGRA ACEVEDO
Radicado	05001-40-03-014- 2021-00770-00
Asunto	INADMITE
AUTO	1527

La demanda instaurada se **INADMITE** para que en el término legal de cinco (5) días, so pena de subsiguiente rechazo, como lo prescribe el Art. 90 del C. G. del P, Decreto 806 de 2020 y la Ley 2213 de 2022, el demandante satisfaga los siguientes requisitos:

Toda vez que el poder aportado (Pdf 001 Fl.6 C1) no corresponde a las partes del presente proceso, deberá dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 2213 de 2022:

“Artículo 5. Poderes. Los poderes especiales para cualquier actuación judicial se podrán conferir mediante mensaje de datos, sin firma manuscrita o digital, con la sola antefirma, se presumirán auténticos y no requerirán de ninguna presentación personal o reconocimiento.

En el poder se indicará expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.

Los poderes otorgados por personas inscritas en el registro mercantil, deberán ser remitidos desde la dirección de correo electrónico inscrita para recibir notificaciones judiciales.”

En su defecto, de conformidad con el artículo 74 del C.G.P, deberá la parte actora aportar el poder a ella debidamente otorgado, con la constancia de presentación personal.

NOTIFÍQUESE

JULIAN GREGORIO NEIRA GÓMEZ
JUEZ

P2

Firmado Por:
Julian Gregorio Neira Gomez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 014
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7207b49d0378ea84400f002d58e0ceedd40b4066fd23be537f88579863866035**

Documento generado en 17/08/2022 11:21:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>